

1264-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero (en adelante partido CR1), en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentada por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CR1 celebró *-de manera presencial-* el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los señores Camila Monge Briceño, cédula de identidad n.º 604690649, Francisco Bryon Hernández Hernández, cédula de identidad n.º 604860901 y Gloriela Briceño Gómez, cédula de identidad n.º 900940287, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604110951	GREIVIN MANUEL TRIGUEROS GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116690196	VICTOR MANUEL QUESADA JARA	TESORERO PROPIETARIO
118880039	JARED SAMUEL CORDERO MOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
604690649	CAMILA MONGE BRICEÑO	SECRETARIO SUPLENTE
602000648	HEIDY NUÑEZ ARTAVIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
604860901	FRANCISCO BRYON HERNANDEZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604690649	CAMILA MONGE BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604110951	GREIVIN MANUEL TRIGUEROS GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

602000648
118880039

HEIDY NUÑEZ ARTAVIA
JARED SAMUEL CORDERO MOYA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora **Gloriela Briceño Gómez, cédula de identidad n.º 900940287**, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que ostenta doble militancia con el partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), al haber sido designado mediante la celebración de la asamblea de fecha primero de mayo del año dos mil veintiuno, como delegada territorial propietaria, del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 2089-DRPP-2021 de las ocho horas cuarenta y nueve minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno*).

Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de renuncia *-con las formalidades de ley-* de la ciudadana indicada supra al PNG; o en su defecto, deberá el partido CR1 celebrar una nueva asamblea en el cantón de Garabito, con el propósito de nombrar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Esta Administración toma nota de la manifestación escrita de la señora Briceño Gómez, a cualquier cargo en el partido CR1.

Quedan pendientes de acreditar en el partido CR1, los cargos de la secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido CR1 se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha,

una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero (CR1)

Ref. n.º: S 7008, 7263, 7196-2024